



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000115-2023-UE005/MC, de fecha 18 de julio del 2023; Memorando Múltiple N° 000017-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de septiembre del 2023; Memorando N° 000660-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 25 de octubre del 2023; Memorando N° 000522-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 27 de octubre del 2023; Hoja de Envío N° 004507-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023; Informe N° 000118-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023; Hoja de Envío N° 004529-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de octubre del 2023; Informe N° 000178-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 02 de noviembre del 2023; Proveído N° 001809-2023-UE005/MC, de fecha 02 de noviembre del 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070- 2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen CAS, señalándose, entre otros, lo siguiente:

“(...).

**Artículo 1.- Finalidad.**

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

**Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios.**

El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.  
(...)"

Que, mediante Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, entre otros, se señala lo siguiente:

"(...).

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley.**

La presente Ley tiene por objeto establecer la Eliminación del Régimen Especial de Contratación.

#### **Artículo 2.- Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.**

Modificándose los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privativa ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

#### **Artículo 3.- Incorporación de los artículos 8, 9, 10,11 y 12 al Decreto Legislativo 1057.**

Incorpóranse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes: Artículo 8.- Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

(...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, se resuelve lo siguiente:

"(...).

#### **Artículo 1. Aprobación del reglamento.**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria.

(...)"

Del mismo modo, tenemos que, el referido Reglamento, entre otros, ha prescrito, entre otros, lo siguiente:

"(...).

### **Artículo 3.- Procedimiento de contratación.**

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otra que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.  
(...)"

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que tenemos, modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, entre otros, precisa lo siguiente:

"(...).

### **Artículo 3.- Procedimiento de contratación.**

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...).

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir a convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ella, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

(...)"

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, de fecha 03 de octubre del 2022, entre otros, resuelve:

"(...).

Aprobar la Directiva N° 005-2022-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura"

(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000115-2023-UE005/MC, de fecha 18 de julio del 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, desde el 01 de agosto del 2023, la renuncia del servidor WILLIAM ALFREDO CAPUÑAY PERLECHE, en el cargo Topógrafo para el Área de Geomática de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque.

(...)"

Que, con Memorando Múltiple N° 000017-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de septiembre del 2023, la Oficina de Administración, solicita entre otros, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, así como a la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán se coordine con la Oficina de Recursos Humanos el inicio de nuevo trámite para convocar proceso de selección CAS;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Que, con Memorando N° 000660-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 25 de octubre del 2023, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos remite a la Oficina de Recursos Humanos el formato PERFIL DE PUESTO para CONVOCATORIA a Concurso Público CAS DE LA PLAZA DE TOPÓGRAFO PARA EL ÁREA DE GEOMÁTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, tal como a continuación de detalla:

"(...).

Mediante la presente, le saludo cordialmente, y a la vez informo respecto a lo indicado en el asunto.

- Con fecha 11.07.2023, el ex servidor CAS – WILLIAM ALFREDO CAPUÑAY PERLECHE, presenta a la entidad su renuncia irrevocable al Puesto de TOPÓGRAFO PARA EL ÁREA DE GEOMÁTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

- Con fecha 12.07.2023, con MEMORANDO N° 000292-2023-UIP-UE005/MC, el Ejecutivo de Unidad de Infraestructura y Proyectos acepta la renuncia del servidor Capuñay y lo exonera del plazo de 30 días de pre aviso, de acuerdo a la directiva N°005-2022-SG/MC – Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura.

- Con fecha 18.07.2023, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000115-2023- UE005/MC, se resuelve aceptar la renuncia del servidor Capuñay, así mismo aceptar la exoneración de TREINTA (30) días de pre aviso.

- Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un personal que reemplace al Personal renunciante, pues se requerirá de dicho personal para labores propias del cargo, más aún que se tienen que agilizar las acciones de levantamiento topográfico, entre otros trabajos topográficos realizados por el área de Geomática como parte del saneamiento, resguardo y protección de los sitios arqueológicos y museos de la Región adscritos a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

Por lo que de lo indicado precedentemente, se solicita se realicen las acciones administrativas correspondientes para la convocatoria a la Plaza CAS - TOPÓGRAFO PARA EL ÁREA DE GEOMÁTICA, para lo cual se está adjuntando la Propuesta de Perfil del Puesto para la Convocatoria CAS.

(...)"

Que, con Memorando N° 000522-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 27 de octubre del 2023, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán reitera a la Oficina



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
 "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
 "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

de Recursos Humanos la contratación, bajo la modalidad CAS, del SERVICIO DE UN AUXILIAR EN MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, tal como a continuación de detalla:

"(...).

Me dirijo a usted, para reiterar la contratación, bajo la modalidad CAS, del servicio de un auxiliar en mantenimiento y vigilancia que se encuentra pendiente para nuestra institución en reemplazo del señor Julio Gavidia Cubas, que renunció el pasado mes de julio.

Considerando que estamos próximos al cierre del año, se requiere con urgencia contar con dicho personal para las actividades de mantenimiento y mejoras de la infraestructura programadas a partir de este mes.

Agradeciendo la atención que sabrá brindar al presente, quedo de usted.

"(...)"

Que, mediante Hoja de Envío N° 004507-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de disponibilidad presupuestal para convocatoria CAS, de acuerdo a anexo en Excel denominado Cuadro de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000118-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la Hoja de Envío N° 004507-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 5,849.34, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el proceso de convocatoria CAS, tal como se detalla a continuación:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONCURSO CAS 2023													
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS													
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN													
ITEM	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META	CARGO	REMUNERACION MENSUAL	MESES PROYECTADOS	TOTAL REMUNERACION	AGUINALDO JULIO	23.28.14 AGUINALDO DICIEMBRE	23.28.11 REMUNERACION TOTAL A PAGAR	23.28.12 ESSALUD ANUAL	TOTAL
1	0132	3000001	5000276	10	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	1,200.00	1.50	1,800.00	-	300.00	1,800.00	170.67	2,270.67
TOTAL											1,800.00		2,270.67
SEDE ADMINISTRATIVA													
ITEM	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META	CARGO	REMUNERACION MENSUAL	MESES PROYECTADOS	TOTAL REMUNERACION	AGUINALDO JULIO	23.28.14 AGUINALDO DICIEMBRE	23.28.11 REMUNERACION TOTAL A PAGAR	23.28.12 ESSALUD ANUAL	TOTAL
2	0132	3000001	5000276	7	TOPÓGRADO	2,000.00	1.50	3,000.00	-	300.00	3,000.00	278.67	3,578.67
TOTAL											3,000.00		3,578.67

Que, con Hoja de Envío N° 004529-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de octubre del 2023, la Oficina de Administración, estando al Informe N° 000118-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023, remite a la Oficina de Recursos Humanos la disponibilidad presupuestal para revisión de bases, firma y trámite para emisión de acto resolutorio que apruebe convocatoria;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
 "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
 "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000178-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 02 de noviembre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Ejecutiva la proyección de resolución directoral para VI CONVOCATORIA CAS 2023 – Museo Tumbas Reales de Sipán adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque y de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, señalando además lo siguiente:

“(…).

Sirva el presente para saludarlo y al mismo tiempo y adjuntarle los perfiles, bases y disponibilidad presupuestal para continuar os trámites administrativos correspondientes para la proyección de Resolución Directoral para la autorización de la VI Convocatoria CAS 2023 de una plaza de Mantenimiento y Vigilancia para el Museo Tumbas Reales de Sipán adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y de una plaza de Topógrafo para la Unidad de Infraestructura y Proyectos de acuerdo a los requerimientos de los perfiles de puestos solicitados, debiendo tenerse en cuenta que mediante Informes N°0000118-2023-OPP-UE005/MC el Responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable de disponibilidad presupuestal para dichas plazas C.A.S.

Así mismo, en la Resolución Directoral se deberá designar a los integrantes del Comité de Selección para dichos procesos conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N°000151-2022-SG/MC que aprueba la Directiva N° 005-2022- SG/MC, “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”, para ello se realiza la siguiente propuesta según el detalle siguiente:

<b>PROCESO CAS N° 0016-2023 UE005/MC</b>	
<b>TOPOGRAFO</b>	
<b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
<b>OFICINA DE RECURSOS HUMANOS</b>	
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro Titular
Kelly Wendy Salinas Vasquez	Miembro suplente
<b>AREA USUARIA</b>	
Felipe Santiago Salazar Llontop	Miembro Titular
Luis Víctor Peche Cisneros	Miembro suplente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

PROCESO CAS N° 0017-2023 UE005/MC	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Ríos	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro Titular
Kelly Wendy Salinas Vasquez	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Jully Christina Cabrera Corcuera	Miembro Titular
Edgar Bracamonte Lévano	Miembro suplente

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted la emisión de la Resolución Directoral de autorización de la VI Convocatoria CAS 2023 de los procesos CAS N°0016-2023- UE005/MC para la contratación de un Topógrafo en la Unidad de Infraestructura y Proyectos y del Proceso CAS N° 0017-2023-UE005/MC de un Auxiliar de Mantenimiento y Seguridad para el Museo Tumbas Reales de Sipán adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque, así como de la conformación del Comité de Selección.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

(...)"

Que, mediante Provéido N° 001809-2023-UE005/MC, de fecha 02 de noviembre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019- 2023-MC;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA VI CONVOCATORIA CAS 2023 – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS ADSCRITO A LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE. PROCESO CAS N° 016-2023- CAS-UE005/MC, según se detalla a continuación:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

PROCESO CAS N° 0016-2023 UE005/MC	
TOPOGRAFO	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Ríos	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro Titular
Kelly Wendy Salinas Vasquez	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Felipe Santiago Salazar Llontop	Miembro Titular
Luis Victor Peche Cisneros	Miembro suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA VI CONVOCATORIA CAS 2023 – MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN ADSCRITO A LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE. PROCESO CAS N° 017-2023- CAS-UE005/MC**, según se detalla a continuación:

PROCESO CAS N° 0017-2023 UE005/MC	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
Ruth Hermelinda Vilchez Ríos	Presidente Titular
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro Titular
Kelly Wendy Salinas Vasquez	Miembro suplente
AREA USUARIA	
Jully Christina Cabrera Corcuera	Miembro Titular
Edgar Bracamonte Lévano	Miembro suplente

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e informática para la publicación en la página web de



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**  
UE 005- NAYLAMP